



RESOLUCION DE ASAMBLEA N° 032/2015-2016
17 de Septiembre del 2015

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y la Dirección Departamental de Educación del Beni, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que el Artículo 112 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", faculta a las entidades territoriales, autónomas, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas a efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e interinstitucionales tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos e interinstitucionales entre Gobiernos Autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que conforme a lo establecido por el Art 11° de la citada ley, las entidades territoriales autónomas podrán suscribir convenios interinstitucionales los cuales una vez suscritos y aprobados adquieren fuerza de ley entre partes y son de cumplimiento obligatorio.



CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de Septiembre del 2015, el Gobernador del Departamento del Beni, remite ante esta Asamblea Legislativa, el Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y la Fundación OSASUNAREN ALDE todos por la Salud (DOA) Bolivia, el mismo que tiene por objeto establecer la voluntad de las instituciones intervinientes para cumplir de manera conjunta las obligaciones y responsabilidades establecidas en el referido convenio interinstitucional para regular el correcto funcionamiento de las jornadas médico-quirúrgicas a ser desarrolladas por la DOA en el Departamento del Beni; solicitando a este Órgano Legislativo su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en su Artículo 25° Numeral 25, otorga al Pleno del Órgano Legislativo, la atribución de aprobar acuerdos o convenios de cooperación entre el Gobierno Departamental y personas naturales o jurídicas, el Estado Nacional y los demás Departamentos.

Que en Sesión Ordinaria N° 030/2015-2016 de fecha 17 de Septiembre, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, aprobó por unanimidad de votos y con dispensación de trámite el convenio antes referido, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y la Fundación OSASUNAREN ALDE todos por la Salud DOA Bolivia, el mismo que tiene por objeto establecer la voluntad de las instituciones intervinientes para cumplir de manera conjunta las obligaciones y responsabilidades establecidas en el referido convenio interinstitucional para regular el correcto funcionamiento de las jornadas médico-quirúrgicas a ser desarrolladas por la DOA en el Departamento del Beni.

Handwritten signature

Handwritten signature



Asamblea Legislativa
Departamental del Beni

Es dada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. Carlos Ernesto Navia Ribera
PRESIDENTE



Srta. W. Teresa Talamás Melgar
PRIMERA SECRETARIA